

6
Quinta de los hecha p. D.

Demnandino de Olave
sobre q. versienne Matoma

de Tuerz

Don Joaquín Santos

Co.º

Josef Agüero

Año 2

1731

§



CA-102

CAS 221

DOC 11

F 6 (t. caratula)



61 10. 10

7

SELLO TERCERO ANO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y VNO TREINTA Y DOS TREINTA Y TRES Y TREINTA Y QUATRO.

Permitese del D^{no} de las Aguas de esta Ciudad para q^e se las providencias que sean de Justicia sobre lo q^e me representa el D^{no} Sr. Don Bernandino de Olave

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.



Don Bernandino de Olave, puesto á los pies de V^{ra} Magestad que para pasto de las vacas del trafico del abasto de la nieve de esta Ciudad costo en arrendamiento la chacra de Don Melchor de Placitua su primo en el Valle de Guachipa, y ha llegado a noticia del Subd^eputado, que D^{no} Blas Gallegos Arrendatario de otra hacienda, que esta contigua ala del d^{ho} Don Melchor ha pasado a abrir toma (para conducir el agua a otra su hacienda) en tierras pertenecientes ala hacienda de d^{ho} D. Melchor de Placitua; dexando su antigua toma, por don de la r^{ca} en grave perjuicio del Subd^eputado; por lo q^e le impide el paso para pasar a reconocer su toma, y asi mismo le inunda el monte; y lo que es mas expone al sup^{te} al riesgo y peligro de que entre el Rio, y se pierdan todas sus sembranzas; y lleue muchas de la hacienda; y por que ha procedido sin consentimiento del d^{ho} Don Melchor de Placitua; ni autoridad de la Real Audiencia; sino de propria resolucion; se ha de servir V^{ra} Magestad q^e dentro de tres dias



La nueva toma que ha aviento y la ponga en el
 estado, que antes estaba. con aperecimiento
 de que no lo ha iendo para el sup.^{te} a verza
 la otra toma a costa del dho. Blas Gallegos; lo qual
 es conforme a dho. pues a ningunos les facult
 de luego esta el suplicante promp^{to} a dar un
 formacion con Arrendador de dho. Calle, que
 como practicos podran declarar lo que passa, y
 y podra ser mayor, rino se ocurre con la mayor
 brevedad que sea posible; presenta por testigos
 a D^o Luis Ferrnandes Arrendatario que fue
 de la hacienda que a hora tiene el supli
 cante; y de la que tiene el dho. Blas Gallegos
 a Christobal de Palencia Arrendatario que
 fue de una de las dhas haciendas; ja Don Juan
 de Dios Pedreno; para que declaren; va so de
 Juramento. Como es verdad, que la toma que
 ha buerto el dho. Blas Gallegos es nueva; y
 nunca por ella ha conducido agua a la
 hacienda, que oy tiene el vaso dicho; y assi
 mismo de claren como es verdad que esta
 nueva toma que ha aviento para conducir
 su agua es en perfuicio del monte y tierras
 que el suplicante tiene arrendadas de dho.
 D. Melchor de Hacoma en cuya accion

des =
 [Signature]

Para que pida y supp. que difiriendo a la relacion del
 sup.^{te} se sirba mandar se le notifique al dho.
 Blas Gallegos, que dentro de terçero dia viene
 la nueva toma que ha aviento; y dese en el es
 tado que antes estaba; con aperecimiento
 de que no lo ha iendo lo hara el sup.^{te} a costa
 del dho. Blas Gallegos; y caso que sea necesario
 la inform. que se le reciva al sup.^{te} sin
 uiendo un l^o mandar que declaren los tres tes
 tigos al tenor de este pedim.^{to} y sea merced de
 espera con sequia del agrandera del l^o
 Lima Agosto 10 de 1734.

D no
 Percebaue

Remite al Sr. D. Juan de los Rios
3
de las Aguas de esta Ciudad para q en conformidad
de lo q esta ordenado a pedimento

de D. Bernardo Chauroual Namias Aguerdo
poseedor del Vinculo q fundo ella
de la Cabeza de la Villa Chauroual Namias pueno a
sobre todo la parte q es de las
fincas de dho Vinculo es la Hacienda

de Encomienda de Pantheuar que esta en el
Valle de Guachipa en la qual ha en
su finca de Encomienda de Pantheuar de la archidiaconia

principal con que se amegan y
con el motivo de haverse amuchado
la hacienda principal de la Villa de

1239
Suaco a pedimento de los P.^{os} de la Com.^{ia} de
As.^{os} mando Vob.^{as} para que se tiene
efecto la Com.^{ia} de dha hacienda

que la agua q avia de tomar por
esta se pague a la boca de la ha-
cienda de la Sup.^{ta} y pavenido con

puerto Castro Arquea de Sanco
coluio a durar antiguo y que
do amuchada en todo la boca
por donde Vob.^{as} la Hacienda



1
Mencionada también de uno a lo uno por
nos en ex. de una y a mediata, y para
el agua por un montecillo que está
en el mismo río que es que he
y para que se arregale en el
veniente respecto de que actual
mi. esta entendiendo a S. Mag.
de Casa Concha en la Compañía
de la Heredia de Darío y la
cienda de S. Mag. es Inmediata
además de Darío que debían
enfrente una de otra por tanto

El Sr. pide y pide S. Mag. de man
das de S. Mag. de Cantón
cha como S. Mag. mismo Conocan
de la Causa que Meva se apre
hendida y que Conbita de ella
de testigo lo que ha Naal
en Darío la que el pide y
espera con seguir el pago de la
h. Licaz de S. Mag. Lima 1834
No. 134

De Khal Kani
Quiendo
1834



SELEBVARTO, VNOVAR II
Y LO AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y VNO, TREINTA
Y DOS, TREINTA Y TRES Y
TREINTA Y CUATRO.

Stando en el Valle que llaman de Guachipa
en la toma que afixo el Rey de las Indias
Alredaxio de una de las haciendas que pertenecieron
al mayorazgo de Don Christoval de Salazar en años
y años de setecientos treinta y uno que a
través de una madre del campo Don Juan de los
Santos y Guerrero, se pidió por escrito y desde luego
as de esta ciudad de los Reyes y sus contras en pa
ra efecto de hazer la Vista de los dho. expresados
Vocales y señores en el auto de los dho. señores
se hallaron presentes, Don Melchor de
Clavero hacendado en dho. Valle, el dho. capitán
de las Gallegos; Don Bernardino de Olave, y
Clavero, Don Luis fernandes Perez, el Capitan
Christoval de Valencia; el Licenciado
Don Balthazar Mogollon oroco Presbitero
Don Antonio Mogollon oroco hacendado
en dho. Valle, el presente Escrivano, y San
tiago Morales de Arce nombrado y otras
muchas personas que se hallaron presen
tes; La Vniversidad y reconocidos dho. S.
Dues Caes presadatomas como los dichos
Don Luis fernandes, Christoval de Valencia
Licenciado Don Balthazar Mogollon
y Don Antonio Mogollon, y los dho. como
personas practicas y como arrendatarios
y fueron los dos primeros de la dha. causa
y por el dho. Don Melchor; y fue en recon



uesen la oha toma y q bapce duram
sar en si estaba enterrada pertenece a ventura la
cha era de oho Don Melchor, y si se requiere
algun perjuicio, lo qual executaron en
conformidad de lo que es quitano les recien juram. en for
auto de fe y jura de dno y bapce de el, dexeron q la oha
de ella nra oha toma esta abierta nueva mente por el oho
de de perdidos Capitan Blas Gallegos y Don Juan ronal
alguno a la ha
cienda de d. Mel
chor a Nra oha
La oha q a abre esta frente de la punta del Terro q la
de nra el Capitan Juan Santa Maria, y entrando orden
tan Blas Gallegos
para de q
como treinta baras de donde estubo la
dada, por cuyo maa qm, y q. La q esta abierta nueva, no lo ha
hno. Con qm a q
en Nra oha
formas de comunit
con los q se manifi
subre q conserma
da la forma expresada en los autos de nra oha qm
cada por no qm fuerende Justicia, q se firmo y unam,
dar a nra oha
de nra de d. Mel
cho y un lo q se
daron y manifest
con el dno q se
excoito. Val de
de oha; se declara
que de comunit
de nra oha debe man
tenido la referida
forma en la forma
en q se habia y q en

antes de ser antes
y la diferencia de
La Nra oha
conformidad de lo que
auto de fe y jura de dno y bapce de el, dexeron q la oha
de ella nra oha toma esta abierta nueva mente por el oho
de de perdidos Capitan Blas Gallegos y Don Juan ronal
alguno a la ha
cienda de d. Mel
chor a Nra oha
La oha q a abre esta frente de la punta del Terro q la
de nra el Capitan Juan Santa Maria, y entrando orden
tan Blas Gallegos
para de q
como treinta baras de donde estubo la
dada, por cuyo maa qm, y q. La q esta abierta nueva, no lo ha
hno. Con qm a q
en Nra oha
formas de comunit
con los q se manifi
subre q conserma
da la forma expresada en los autos de nra oha qm
cada por no qm fuerende Justicia, q se firmo y unam,
dar a nra oha
de nra de d. Mel
cho y un lo q se
daron y manifest
con el dno q se
excoito. Val de
de oha; se declara
que de comunit
de nra oha debe man
tenido la referida
forma en la forma
en q se habia y q en

Donach de los
Santiago y Juana

Santiago de los
Santiago y Juana

Alonso

Alonso
Alonso

En la Ciudad de los Reyes del Perú en un
 Ayuntamiento y 22 de Sep. de Mil Sed. y treinta y quatro años
 D. Juan de la Cruz el 3.º Mil de campo D. Joachin de los Santos
 con D. Juan de Dios Aguirre Lic.º que petro y sus de Aguas de un
 no de la hacienda de Cui y sus contornos por don Diego de Lamano
 en que se le permito visto estos autos y la diligencia de la Cui de
 se arropa no uida en conformidad de la Santa Real y que se
 alguna con calidad de esta Real no sea de Real Jurisdiccion alguna a la
 de se tengan el cuidado de la hacienda de D. Melchor de Masatua la toma
 de y obligacion de que anexo a que se el Cap.º de las Gallegas
 de prontamente a los para Regar la Haza que tiene a Rindada y Cui
 yo motivo en ambas y unanimes y con for
 me se combiniaron en que se mantubiese
 se combiniaron en que se mantubiese

Concurbase la toma en su guada por no causar
 Detrim.º a las tierras de don Don Melchor y a los
 que se anexaron y manifestaron abajo que se executo la
 Vista de los D.ºs que Declarava y Declaro que el
 Comunitario de los dueños mantuviese la referida toma
 en la forma en que se halla y que en su caso sean
 amparados el oho el rendamiento y que por el Comunitario
 Aguirre Dueno de la haza sin que se les perturbe
 ni haga novedad alguna con calidad de se tengan el
 cuidado y obligacion de acudir prontam.º a los Rega
 ros y en su caso de la toma y asilo proveyo mand
 do y firmo con pareses de Don Martin de los
 que aser de que se guada

D. Joachin de los Santos y Aguirre



D. Juan de Dios Aguirre
 D. Juan de la Cruz

En la Ciudad de los Reyes del Perú en un Ayuntamiento



SELOO VARTO. VE QVARTI-
LEO. ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y VNO. TREIN-
TA Y DOS. TREINTA Y TRES. Y
TREINTA Y QVATRO.

*De la Real Audiencia de Sevilla y qualquiera de las
es. no
es. notifique a las personas que en ella
se. y como en el se contiene a D. Melchor
Dávila en su persona y de los y de entendiéndose a que
D. J. de*

*Señor
Cayetano de...*

